



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. (...). Los pliegos serán



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 219 *ibídem*, estipula: “*Procedimiento. - Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se Preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*
- 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
- 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
- 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”;*

Que, el artículo 220 *ibídem*, señala: “*En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”;*

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, misma que el inciso final del artículo 6, establece: “*En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en el artículo 18 establece: “(...) *Se considerarán casos especiales, los procesos de arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar las siguientes actividades:*

(...) f.1.- *Servicios de Rampa, compuesto por aquellos que asisten a las aeronaves en tierra, necesarios para efectuar operaciones de embarque y desembarque de carga, equipajes, pasajeros y mensajería”;*

Que, el artículo 19 *ibídem*, establece el procedimiento a seguir para los Casos Especiales de Invitación Directa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0060-M de 19 de enero de 2024, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, ex Directora de Asesoría Jurídica, emitió el Informe de Situación Legal del Aeropuerto “Francisco de Orellana”, manifestando en lo pertinente que la Dirección General de Aviación Civil es propietaria de los inmuebles que conforman el Aeropuerto “Francisco de Orellana” de la ciudad Francisco de Orellana de la provincia de Francisco de Orellana”;

Que, con Oficio Nro. EMSA-GG-2024-226 de 5 de agosto de 2024, el señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA), solicitó a la ex Directora General de Aviación Civil, lo siguiente: “(...) *de la manera más comedida su gentil aprobación para que se proceda a iniciar el proceso de arrendamiento de espacios de la siguientes áreas para uso de EMSA.*

1. *Área de oficina administrativa: Oficina #8*
2. *Área para parqueo de equipos: se solicita un área de 100m²”;*

Que, con Oficio Nro. EMSA-GG-2024-244 de 20 de agosto de 2024, el señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA), indicó a la ex Directora Administrativa, lo siguiente: “(...) *una vez realizada la inspección correspondiente, solicito muy comedidamente, se realice el procedimiento pertinente para la asignación de las siguientes áreas:*

- a) *Zona de Parqueo de equipos – Frente a la antigua terminal. Área 150 m²*
- b) *Oficinas operativas – planta alta, antigua oficina Equair y la oficina contigua.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2024-1764-M de 21 de agosto de 2024, el Ing. Lauro Vera Jiménez, ex Director de Ingeniería Aeroportuaria, remitió a la Mgs. Diana Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, en anexo digital el INFORMÉ TÉCNICO ESPACIOS SOLICITADOS POR LA COMPAÑÍA EMSAAIRPORT SERVICES CEM., EN EL AEROPUERTO FCO. DE ORELLANA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, ex Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual concluyen:

“(...) *El área de Oficina Nro. 8 solicitada por la EMSAAIRPORT SERVICES CEM. se encuentra en buen estado; para continuar con el trámite correspondiente.*

El suministro de energía eléctrica y agua potable, si lo proporciona la DGAC, será planillado de acuerdo al consumo y costo del kWh y m³ respectivamente.

El área pavimentada dispuesta como espacios para equipos, solicitada por la EMSAAIRPORT SERVICES CEM. se encuentra en regular estado de conservación y no es un área cubierta”; y, recomendaron: “*De acuerdo con el requerimiento de la Dirección Administrativa de la DGAC, los*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

espacios físicos solicitados por EMSAAIRPORT SERVICES CEM., desde el unto de vista técnico son aptos y en condiciones para regularizar en el proceso correspondiente (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1398-M de 21 de agosto de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, ex Directora Financiera, Encargada, emitió el Informe de Certificación Económica de la compañía EMSA AIRPORT SERVICES CEM, del cual se desprende lo siguiente: "(...) se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la **compañía EMSA AIRPORT SERVICES CEM, con RUC: 1791282469001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto**";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2454-M de 20 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, indicó al Ing. Lauro Vera Jiménez, ex Director de Ingeniería Aeroportuaria, que: "(...) luego de la visita técnica realizada el lunes 19 de agosto de 2024, por parte de la empresa EMSAAIRPORT SERVICES CEM a las instalaciones del Aeropuerto Fco. de Orellana, me permito poner en su conocimiento el oficio Nro. EMSA-GG-2024-244 de 20 de agosto de 2024, mediante el cual el Gerente General de EMSAAIRPORT SERVICES CEM, solicita los siguientes espacios:

- a) Zona de Parqueo de equipos – Frente a la antigua terminal. Área 150 m²
- b) Oficinas operativas – planta alta, antigua oficina Equair y la oficina contigua (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2488-M de 22 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, solicitó al Ing. Lauro Vera Jiménez, ex Director de Ingeniería Aeroportuaria, la elaboración del informe técnico, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. EMSA-GG-2024-244 del 20 de agosto de 2024 y memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2454-M de 20 de agosto de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2024-1976-M de 11 de septiembre de 2024, el Ing. Lauro Vera Jiménez, ex Director de Ingeniería Aeroportuaria, comunicó a la Mgs. Diana Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, "(...) Lo solicitado en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2454-M, que indica "a) Zona de Parqueo de equipos – Frente a la antigua terminal. Área 150 m²", no es posible asignar el espacio solicitado, al encontrarse en una zona de circulación vehicular y peatonal en plataforma.

Mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2024-1764-M del 21 de agosto de 2024, se remitió el Informe Técnico de los espacios solicitados por EMSAAIRPORT SERVICES CEM en el Arpto. Francisco de Orellana, en el que una vez verificado y analizado por el Administrador del Aeropuerto en conjunto con el técnico de la Dirección de Ingeniería, se asignó el espacio para Parqueo de Equipos de "Área pavimentada junto a la bodega exterior sureste"; el espacio asignado no afecta a las operaciones aéreas.

Respecto al punto b, "Oficinas operativas – planta alta, antigua oficina Equair y la oficina contigua", es necesario se indique la numeración de la oficina u oficinas que se requiere. De igual manera es necesario se verifique el estado del contrato con la empresa Equair y la DGAC. (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2802-M de 16 de septiembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loo, Directora Administrativa, Encargada, puso en conocimiento del señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, el contenido del Memorando Nro. DGAC-DINA-2024-1976-M de 11 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Lauro Vera Jiménez, ex Director de Ingeniería Aeroportuaria, y este sentido solicitó: "(...) agradeceré actualizar el requerimiento de su representada, en base a los posibles espacios de arrendamiento en el aeropuerto Francisco de Orellana, con la numeración de las oficinas de interés, de



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

acuerdo al requerimiento de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, con el fin de agilizar el trámite para el proceso de arrendamiento, (...);

Que, mediante Oficio Nro.EMSA-GG-2024-268 de 18 de septiembre de 2024, el señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, indicó a la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, lo siguiente: “(...) *Las áreas correspondientes que son solicitadas por la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM son:*

- 1. Área de oficina administrativa: Oficina # 8 ubicada en el segundo piso.*
- 2. Área para parqueo de equipos: Zona pavimentada ubicada en el exterior de la bodega suroeste, en las proximidades del pit 1.”;*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2024-0123-O de 04 de octubre de 2024, el Mgs. Víctor Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, el objeto, canon mensual, forma de pago, reajuste del canon, garantías, disposiciones generales, construcciones y mejoras, plazo y renovación para que se sirva aceptar los puntos indicados, para continuar con el proceso de arrendamiento;

Que, mediante Oficio Nro. EMSA-GG-2024-287 de 04 de octubre de 2024, el señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, remitió al Mgs. Víctor Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, la respuesta al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2024-0123-O de 04 de octubre de 2024, indicando en lo pertinente que acepta las condiciones propuestas por la DGAC, para el proceso de arrendamiento por invitación directa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3044-M de 04 de octubre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, solicitó al Mgs. Víctor Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, su autorización para el proceso de arrendamiento mediante invitación directa, para el "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ÁREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Administrativa (E), en los siguientes términos: “*Autorizado, trámite respectivo.*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3092-M de 08 de octubre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, disponer a quien corresponda la revisión de la documentación y la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento para el "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ÁREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0741-M de 17 de octubre de 2024, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, remitió a la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, las observaciones de fondo realizadas a los documentos habilitantes constantes en el expediente digital correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE UNA

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

OFICINA Y ÁREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS”;

Que, con Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0823-O de 30 de octubre de 2024, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, manifestó en pertinente, lo siguiente: “(...) *esta Secretaría Técnica informa a la Dirección General de Aviación Civil, inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto a los espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Francisco de Orellana), espacios descritos en las conclusiones específicas del informe técnicos Q-521-24, para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en este documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por estos servicios (...). El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión, es decir, que los actos administrativos realizados, anteriormente a ellos, son de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.*

Se deja expresa constancia que este dictamen favorable no exime a la entidad requirente de su obligación de llevar adelante el procedimiento de contratación, de conformidad con la normativa contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, demás normativa aplicable de dicha materia (...);

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2024-18 de 31 de octubre de 2024, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización; revisado y aprobado por la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, mismo que en su numeral 4, señala: “(...) *Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 708,40 (SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) de acuerdo al siguiente desglose, a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación (...);*

Que, consta del expediente los Términos de Referencia correspondiente al procedimiento de ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.1), de 05 de noviembre de 2024, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización; revisado y aprobado por la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3419-M de 31 de octubre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, solicitó al Mgs. Víctor Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, su autorización para el proceso de arrendamiento mediante invitación directa, para el "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ÁREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Administrativa (E), en los siguientes términos: “*Estimada María Fernanda, autorizado continuar trámite*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3430-M de 05 de noviembre de 2024, la Mgs.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, disponer a quien corresponda la revisión de la documentación y la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento para el "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y ÁREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, (E), en los siguientes términos: "favor atender";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 18 y 19 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05 correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA Y AREA PARA PARQUEO DE EQUIPOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA) DESTINADO A SERVICIOS AEROPORTUARIOS (f.l.)"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 708,40 (SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05.

Artículo 3.- Invitar a la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM (EMSA), con RUC Nro. 1791282469001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-05, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Mgs. Klever Santiago Salazar López, Analista de Comercialización 1, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de oferta, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0116-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-3430-M

Anexos:

- dgac-dgac-2024-1492-e.pdf
- Informe Económico EMSA
- Solicitud de autorización 1
- Hoja de ruta DGAC-DADM-2024-3044-M
- dgac-sege-2024-6017-e_emsas-gg-2024-287_aceptación_-_occ-signed0663287001730828892.pdf
- Solicitud de aceptación de términos
- Solicitud de autorización 2
- Hoja de ruta DGAC-DADM-2024-3419-M
- TDRÁ's EMSA - EL COCA
- Pliegos EMSA - EL COCA
- pliegos_emsas_noviembre_2024.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/ao/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR